

DE:	Dirección Técnica Nacional de ONAC
PARA:	Organismos de inspección acreditados en el ámbito 01 – inspección de instalaciones para el suministro de gas combustible. Personal interno de ONAC Profesionales evaluadores y expertos técnicos de ONAC Partes interesadas
ASUNTO:	Eliminación y desmonte del documento con código CEA-3.0-13 Versión 02 Criterios Específicos de Acreditación para Organismos de Inspección de Instalaciones para Suministro de Gas Combustible.
DOCUMENTOS RELACIONADOS:	Reglas del Servicio de Acreditación RAC-3.0-01 Versión vigente
FECHA:	2024-02-06

MOTIVACIÓN – OBJETIVO

La presente Nota Técnica Externa (NTE) tiene por objeto eliminar el documento "*CEA-3.0-13 Versión 02 Criterios Específicos de Acreditación para Organismos de Inspección de Instalaciones para Suministro de Gas Combustible*" utilizado dentro del servicio de acreditación a cargo del esquema de acreditación de los Organismos de Inspección de ONAC. Dicha eliminación implica la obsolescencia del CEA referido y, por ende, se dejará de utilizar en los procesos de evaluación con fines de acreditación de los organismos de inspección de instalaciones internas para el suministro de gas combustible.

CONSIDERACIONES GENERALES

ONAC realiza la revisión de los documentos del sistema integrado de gestión (SIG), incluidos aquellos que contienen requisitos de acreditación. Como resultado de ello, a través de esta NTE informamos a las partes interesadas del ámbito industrial de Instalaciones para Suministro de Gas Combustible que, se procede con el desmonte del documento referido y su correspondiente eliminación.

Dicha eliminación se resuelve por ONAC teniendo en cuenta que su contenido ha perdido vigencia o es redundante con el estándar de acreditación ISO/IEC 17020:2012 y la política de ILAC P15:05/2020, lo cual, genera confusión en el proceso de acreditación además de reducir el valor que pretende aportar ONAC en su servicio de acreditación a los Organismos de Inspección de instalaciones internas para el suministro de gas combustible.

ACLARACIONES TÉCNICAS

La presente NTE aplica desde el momento de su publicación.

Sin perjuicio del desmonte del documento "*CEA-3.0-13 Versión 02 Criterios Específicos de Acreditación para Organismos de Inspección de Instalaciones para Suministro de Gas Combustible*", se recuerda a los Organismos de Inspección que los siguientes referentes siguen aplicando en las evaluaciones con fines de acreditación:

- La política ILAC P15:05/2020.
- El CEA-3.0-02 Criterios Específicos de acreditación – *Trazabilidad metrológica* aplica en la acreditación de los organismos

Finalmente, considerando que el documento "*CEA-3.0-13 Versión 02 Criterios Específicos de Acreditación para Organismos de Inspección de Instalaciones para Suministro de Gas Combustible*" contiene el Anexo 1 relacionado con registros fotográficos que debe conservar el Organismo de inspección, es imperioso recordar a los Organismos de Inspección su obligación de demostrar, dentro del marco de la acreditación, el cumplimiento eficaz de los procedimientos de inspección a través de su sistema de registros, el cual debe permitir una evaluación adecuada de la inspección, bien sea con registros fotográficos o filmicos, o cualquier otro medio apropiado que permita lograr el fin previsto.

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Aprobación	Resumen de Cambios
1	2024-02-06	Emisión original del documento.

ELABORÓ:Fecha: 2024-01-24
Coordinador sectorial OIN/OVM**REVISÓ:**Fecha: 2024-01-24
Coordinador sectorial OIN/OVM
Consulta pública desde el 26 de enero al 02 de febrero de 2024**APROBÓ:**Fecha: 2024-02-06
Director técnico nacional